

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Camacho Baños, de dicha localidad.

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, aprobado por Decreto 153/1999, de 29 de junio, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta a la barriada «Camacho Baños», zona deprimida de la ciudad de Chipiona, y a la que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Chipiona de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en la Bda. «Camacho Baños», de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Chipiona una subvención de carácter excepcional por un importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia en la Bda. «Camacho Baños», de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1999: 60.000.000, en la aplicación 01.15.00.03.00.764.00.33A.7.

2000: 20.000.000, en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.2.2000.

Tercero. El Ayuntamiento de Chipiona queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de

sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), mediante dos pagos de ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.) y doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85% y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Chipiona queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Bda. Coronación, de dicha localidad.

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, aprobado por Decreto 153/1999, de 29 de junio, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración General del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta a la barriada «Coronación», zona deprimida de la ciudad de Olvera, y a la que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Olvera de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en la Bda. «Coronación» de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud

de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Olvera una subvención de carácter excepcional por un importe de treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia y urbanización en la Bda. «Coronación», de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1999: 22.500.000, en la aplicación 01.15.00.03.00.764.00.33A.7.
2000: 7.500.000, en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.2.2000.

Tercero. El Ayuntamiento de Olvera queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Olvera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de veintidós millones quinientas mil pesetas (22.500.000 ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.), mediante dos pagos de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.) y cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85% y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Olvera queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba, para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento. (A5.803.696/9711).

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes como la Excm. Diputación Provincial de Córdoba son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit de que adolecen en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, debido a las circunstancias antes mencionadas del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones y a su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por un importe de ciento cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y una (105.154.731) pesetas, equivalentes a seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y dos con sesenta y seis (631.992,66) euros, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas, y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 30 de septiembre de 1997.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos